"AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO EN EL PROCESO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
No. SAMC-001-2026

FECHA: 11 de Noviembre de 2026

OBJETO	CONTRATAR OBRA A TODO COSTO CON RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO Y PRIMERA INFANCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE MARSELLA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA DEL MUNICIPIO DE LÍBANO, TOLIMA, INCLUIDOS LA CUBIERTA Y SU ESTRUCTURA DE SOPORTE, VIGA CANAL, BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS, CIELO RASO, ILUMINACIÓN, MUROS, REVESTIMIENTOS, VIDRIOS Y ACABADOS, CON SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, DESMONTES, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y ASEO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES DE OBRA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 111.525.452,87) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuarenta (45) Días, Contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento

A los interesados en el presente proceso de selección:

La Institución Educativa Técnica Jorge Eliécer Gaitán Ayala informa el resultado de la verificación de las solicitudes de limitación a Mipymes del proceso SAMC-001-2026, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Vencido el término establecido en el cronograma para solicitar la limitación de la convocatoria, se recibieron seis (6) solicitudes. De estas, [número, mínimo dos] fueron presentadas oportunamente por Mipymes colombianas que acreditaron las condiciones exigidas para acceder a la convocatoria limitada.

La Entidad verificó la condición de Mipyme, el mínimo de un (1) año de existencia y los demás requisitos aplicables mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El resultado consta en la verificación que integra el expediente del proceso.

SOLICITUDES MUNICIPAL:

1. **SOLICITUD**

DATOS GENERALES	
Tipo de Sociedad	PERSONA NATURAL
Razón Social o establecimiento de comercio	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA
Identificación	CC. - 93295093
Nombres y apellidos Representante legal	N/A
Domicilio:	Líbano, Tolima

2. **SOLICITUD:**

DATOS GENERALES	
Tipo de Sociedad	PERSONA NATURAL
Razón Social o establecimiento de comercio	JOAN SEBASTIAN VEGA PINZON
Identificación	CC. - 1110557492
Nombres y apellidos Representante legal	N/A
Domicilio:	Líbano, Tolima

3. **SOLICITUD**

DATOS GENERALES	
Tipo de Sociedad	PERSONA JURIDICA
Razón Social o establecimiento de comercio	SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL TOLIMA SAS
Identificación	Nit : 901738942-1
Nombres y apellidos Representante legal	JHON JAVIER HERNANDEZ CC. 1.0220355.875
Domicilio:	Líbano, Tolima

4. **DEPARTAMENTAL**

DATOS GENERALES	
Tipo de Sociedad	PERSONA JURIDICA

Razón Social o establecimiento de comercio	MONTAÑA MONTOYA HEISON ALEJANDRO
Identificación	C.C.:14135900
Nombres y apellidos Representante legal	N/A
Domicilio:	Venadillo, Tolima

El presupuesto oficial del proceso asciende a $111.525.452,87. Para adoptar la limitación, la Entidad verificó que este valor es inferior al umbral de US$125.000, convertido a pesos conforme a la tasa establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia aplicable.

Conforme a la verificación realizada, se acreditó la recepción de por lo menos dos (2) solicitudes válidas y oportunas de Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

La Entidad recibió tres (3) solicitudes de limitación municipal y una (1) de limitación departamental. Verificado el cumplimiento de los requisitos legales y considerando que el contrato se ejecutará en el municipio de Líbano, Tolima, así como la existencia de oferta local identificada en los estudios del sector, se determina limitar la convocatoria a Mipymes con domicilio principal en dicho municipio. Esta decisión busca promover la participación de las Mipymes locales y facilitar su acceso a las compras públicas, manteniendo condiciones de concurrencia para atender las actividades objeto del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la convocatoria del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2026 SE LIMITA A MIPYMES MUNICIPAL, con el alcance señalado en el párrafo anterior, que acrediten los requisitos de la normativa aplicable y de los documentos del proceso. Los consorcios y uniones temporales deberán estar integrados únicamente por Mipymes que cumplan las condiciones de la convocatoria limitada

En consecuencia, la convocatoria del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2026 SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO, TOLIMA, que acrediten los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en los documentos del proceso. Los consorcios y las uniones temporales deberán estar integrados exclusivamente por Mipymes que cumplan dichas condiciones, incluido el domicilio principal en el municipio señalado.

NARCISO FRANCO PRADA
Rector
Ordenador del Gasto